



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA, A UN CERTIFICADO DE SUBSIDIO, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 1 (V. Y U.), DE 2011, CORRESPONDIENTES AL BENEFICIARIO DON CARLOS MARCELO ROA ESPARZA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

00000501

VALDIVIA, 30 OCT. 2018

**VISTOS:**

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto N° 397, de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Decreto Supremo N° 355, de V. y U., de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 1, de V. y U., de 2011, Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- i) Decreto N° 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, con fecha 24 de octubre de 2018.
- j) Ordinario N° 2.177, de 12 de septiembre de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita 2 prórrogas de vigencia a certificados de subsidio Sistema Integrado de Subsidio D.S. N° 01/2011.
- k) Ordinario N° 1.281 de fecha 12 de octubre de 2018 de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos a Directora Regional (S) Región de Los Ríos, que devuelve antecedentes que indica al Servicio de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, respecto de la solicitud de plazo de vigencia a dos certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio D.S. N° 01/2011, y realiza observación en relación en relación al caso del beneficiario don Carlos Marcelo Roa Esparza.
- l) Ordinario N° 2.582, de 25 de octubre de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita reevaluar antecedentes con objeto de otorgar prórroga de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- m) Resolución Exenta N° 8397, de 18 de noviembre de 2013, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación nacional al sexto llamado 2013, del sistema integrado de subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, en sus clases reguladas por el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes; Título II, del subsidio habitacional para sectores medios, alternativa de postulación colectiva con proyecto. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución.

n) Resolución Exenta N° 0249, de 10 de enero de 2014, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios alternativa de Postulación Colectiva, con Proyecto, del sexto llamado nacional 2013, correspondiente al Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido. Fija monto de recursos que se destinarán al financiamiento del Subsidio Directo.

o) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º. Por medio de Ordinario indicado en la letra j) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue nuevo plazo de vigencia, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, de 2 certificados de subsidio habitacional, de los beneficiarios que a continuación se detallan:

Nº	Nombre Beneficiarios/as	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Enriqueta Rivas Benavente	[REDACTED]	DS1T1 1-2014 NA07573
2	Carlos Marcelo Roa Esparza	[REDACTED]	DS1T1 6-2013 NA10004

2º. En virtud de la solicitud efectuada esta Secretaria Regional Ministerial, por intermedio de ordinario citado en la letra k) de los vistos se procedió a efectuar observación en lo que se refiere al caso del beneficiario don Carlos Roa Esparza. Esta dice relación con no haber presentado autorización respectiva para que el subsidio habitacional del cual es beneficiario don Carlos, sea aplicado en su modalidad Construcción Sitio Propio.

Lo anterior, adquiere relevancia en virtud de lo expresado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

Por lo anterior, se solicitó que se adjunten los antecedentes de respaldo del cambio de aplicación del subsidio.

3º. El Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, por intermedio de ordinario citado en la letra l) de los vistos adjuntó nuevos antecedentes en relación a la solicitud efectuada de prórroga de plazo de vigencia de subsidio, mencionada en el considerando primero de la presente.

En este sentido señala: *"Con fecha 06 de septiembre de 2018 se ingresa carta por parte de la Constructora Rag - Tralco solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de Don Carlos Roa Esparza RUT: 12.992.306-7. Esto debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia lo cual se debió a primera instancia la modalidad de la postulación fue para adquisición en forma colectiva, no logrando concretar, por motivos económicos, la compra con la correspondiente inmobiliaria.*

*Transcurrido el tiempo el Sr. Roa logró adquirir un terreno con el fin de aplicar su subsidio bajo la modalidad a Construcción en Sitio Propio.*

*Una vez analizados los antecedentes del caso se solicitó a nivel central vía correo electrónico se proceda al cambio de modalidad, en atención a qué a los demás integrantes del grupo al cual pertenecía el Sr. Roa se les autorizó la aplicación a distintos proyectos del DS 116 y en este caso sería una solución real para el beneficiario del subsidio.*

*Cabe señalar además que la alternativa de "postulación colectiva sin proyecto" fue eliminada del decreto.*

*Se adjunta cartola del beneficio sin código asociado".*

4º. Mediante la Resolución Exenta citada en el literal n) los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramo 1, alternativa de postulación individual, subsidio habitacional para grupos emergentes, del tercer llamado nacional 2013, del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, entre los cuales consta el beneficiario mencionada en el numeral 2 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente, don Carlos Marcelo Roa Esparza.

5º. El subsidio individualizado en el numeral 2 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región

de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 04 de noviembre de 2013 hasta antes del día 03 de agosto de 2015, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste, el día 03 de febrero de 2017.

Todo lo anterior, puesto que no concurrieron los requisitos para el pago del subsidio expresados en el artículo 33 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, los cuales se refieren a los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la construcción de una vivienda, según lo expresado en el considerando tercero, de la presente Resolución.

6°. El artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, expone: "Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial. Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia".

7°. De la solicitud expresada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, consta que éste cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago del subsidio, pues la solicitud del Oficio indicado en la letra l) de los vistos, se realizó conforme al inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos.

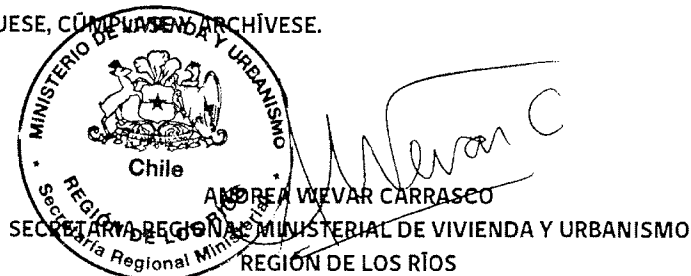
8°. En las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

**RESUELVO:**

**1°. OTÓRGUESE UN NUEVO PLAZO DE 4 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA, CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN,** a 1 certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto del beneficiario que se detalla a continuación:

N°	Nombre Beneficiaria	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Carlos Marcelo Roa Esparza	[REDACTED]	DS1T1 6-2013 NA10004

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
ANOREA WEVAR CARRASCO  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE LOS RÍOS

AWC/eg

**DISTRIBUCIÓN:**

- Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.